

## **CUADERNILLO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LOS LICITADORES**



Nº Expte: **DIN43/24** 

## Título: CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA CENTRAL DE COGENERACIÓN DEL AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID BARAJAS

Nº	CONSULTA REALIZADA	CONTESTACIÓN PROPUESTA
1	En relación con el expediente, el presupuesto base de licitación sin IVA para el bloque 2 es de 12.000.000 €.  Dentro del archivo ANEXO 2_PPT CONCESION SERVICIOS CENTRAL COGENERACION MAD vemos un cuadro del que se desprende dicha cantidad.    Partida   Sub-Bioques / Capítulos   Presupuesto   Bicitación   Porcentaje   Bicitación   Bicitación	El proyecto básico (y su presupuesto) incluido en el Anexo 2.1 es de referencia para sustentar que con el presupuesto de 12.000.000 € se pueden acometer todos los trabajos del Bloque 2.  Con la baja que el Licitador oferte sobre el presupuesto base de 12.000.000 €, se deberán acometer todos los trabajos del Bloque 2, es decir, los trabajos del Sub-Bloque 2.1 más los trabajos del Sub-Bloque 2.2.
	Bloque 2.2 Obra? En ese caso, vemos que el presupuesto es de 10.648.265,73 euros Entendemos que es un proyecto de referencia estimado y como tal hemos de tomarlo.	



Nº	CONSULTA REALIZADA	CONTESTACIÓN PROPUESTA
2	Respecto a la forma de presentación, necesitamos saber si el día 22-04-2024 se presenta toda la documentación (DA, DT, GP y OE) o bien solo la DA, ya que no queda claro en el PCAP la forma de presentación del concurso. En la solicitud de visita técnica se menciona la FASE 2A  1. La no realización de la visita a la central de cogeneración, aportando el certificado de visita emitido por Aena. El objeto de esta visita es que el Licitador pueda conocer las instalaciones y equipos de la central de cogeneración. Esto supone que el Licitador tenga el conocimiento completo, anterior a la presentación de su oferta, cotizando presupuestariamente todo el alcance requerido en pliegos. Para concertar la visita a la central de cogeneración, se remitirá un correo electrónico a la siguiente dirección (visitaobras@aena.es), indicando en el asunto el código y título del expediente, e incluyendo el nombre y NIF de la persona que realizará la visita. La visita se solicitará en los 15 días siguientes a la publicación del expediente, y se realizará en los 10 primeros días de la Fase 2A de licitación. Aena emitirá un certificado firmado de la visita a los licitadores que la hubieran realizado, que deberán aportar en el proceso de licitación junto con su oferta.  Sin embargo, a partir de la página 51 del PCP, PRESENTACIÓN DE OFERTAS, no se menciona ningún faseado en la presentación de la misma.	Fecha de presentación de la documentación: como se ha publicado en la página de contratación, la fecha límite para la presentación de toda la documentación de la oferta finaliza el próximo día 29-abr-24.  Visita: la visita a la central de cogeneración se realizará por los licitadores que hayan presentado su intención dentro de los 15 días desde la publicación de la oferta. Esta visita será comunicada por el mismo correo en el que hayan solicitado su intención de realizarla, no aplicando la Fase 2A ya que no se recoge en el PCAP.
3	En relación con la documentación técnica a aportar, Criterio 2 relativo a la propuesta de subcontratación (Presentación de un plan de subcontratación del mantenimiento de al menos los motogeneradores y las enfriadoras), entendemos, por los elementos que menciona, que dicho plan se refiere al Bloque 1 de Operación y Mantenimiento y no al Bloque 2 de Electrificación de la Planta.	El plan de subcontratación se requiere y está relacionado con el Bloque 1 de Operación y Mantenimiento. Sin embargo, los nuevos equipos definidos en el alcance del Bloque 2, requerirán también del mantenimiento apropiado cuando entren en operación, por lo que se requiere, al menos, que tanto las enfriadoras existentes, como las nuevas, sean incluidas en el plan de mantenimiento.
4	De acuerdo al artículo 43 del PCA, solicitamos confirmación de que es aplicable la cláusula B y en caso afirmativo, el coste de alquiler del local, así como otros costes de esta misma naturaleza que tengamos que considerar.	No se aplicaría ningún gasto de alquiler por lo que se considera el recinto de la central de cogeneración (ver Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas). Todos los gastos asociados al servicio en las instalaciones (electricidad, limpieza, comunicaciones, material de oficina, vehículos, mantenimiento, etc.), serán por cuenta del Adjudicatario.



Nº	CONSULTA REALIZADA	CONTESTACIÓN PROPUESTA
5	En la licitación se pide tener el certificado 14 clasificación contratista del estado. Queríamos preguntar (si aparte de la alternativa de servicios en los últimos 10 años que se plantea en el pliego) valdría poder licitar con un subcontratista principal nominado que si tuviera la clasificación.	El licitador puede integrar la Solvencia Técnica solicitada recurriendo a las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas.  En tal caso, deberá presentar un compromiso por escrito firmado por dichas entidades en el que indique que dispondrá durante toda la duración del contrato de la solvencia y los medios requeridos para la ejecución de éste.  La entidad a la que recurra no puede estar incursa en una prohibición de contratar.
6	Teníamos una duda con respecto a la partida 02.03.01 CUADRO ELÉCTRICO EN BT, ya que echamos en falta el esquema unifilar para poder valorarlo, ¿Podrían subirlo o está en la documentación ya subida?	El Proyecto Básico incluido en el Anexo 2.1 del PPT es tan sólo de referencia, por lo que deberán tomarse las mediciones, partidas, planos y resto de información como preliminar para desarrollar el proyecto constructivo si se resulta adjudicatario. De cara a la valoración y posterior presentación de oferta, no se dispone de más información sobre la ya subida, por lo que el esquema unifilar en BT debería ser estimado por cada Licitador en caso de ser necesario.
7	De acuerdo con la legislación vigente, en concreto con el Artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y el Artículo 20bis del Convenio colectivo de la Siderometalurgia de Madrid, se tiene que considerar la subrogación del personal que actualmente presta el servicio de operación y mantenimiento de la planta.  En ese sentido, solicitamos la documentación asociada a número de trabajadores, puestos que desempeñan, salarios y antigüedad de los mismos, de manera que nos sirvan de base para el cálculo de costes asociados a dicho servicio.	Aena no dispone de los datos del personal adscrito al actual servicio de operación y mantenimiento de la planta por cuanto el convenio colectivo que resulta de aplicación no establece la subrogación de personal para la actividad objeto del contrato, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público (por remisión del artículo 43.4 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero), Aena no tiene obligación legal de facilitar los mismos.
8	Para la colocación de las 2 calderas eléctricas, se expone que el espacio está por definir, pero no sería de utilidad conocer el espacio libre que hay disponible para ello (alturas y espacio en planta).	Para la redacción del proyecto básico incluido en el Anexo 2.1 se tuvo en cuenta las dimensiones de la caldera y el espacio disponible. Durante la visita, cada Licitador comprueba que existen espacios disponibles en la central de cogeneración para su instalación.
9	Para poder valorar mejor los trabajos de instalación, nos gustaría saber las interferencias con otras instalaciones dentro del edificio de cogeneración.	Durante la visita, cada Licitador obtiene la información que considera necesaria con relación a los trabajos en el alcance del PPT.
10	Sobre los transformadores de potencia nos sería interesante conocer al grupo de conexión que pertenecen, así como Ucc.	Se cuenta tan sólo con la descripción básica de los transformadores de potencia tanto del Anexo 2 como del Anexo 2.1. Todos los demás detalles deberán ser definidos por el Adjudicatario encargado de la redacción del proyecto.



Nº	CONSULTA REALIZADA	CONTESTACIÓN PROPUESTA
11	De acuerdo con el punto 5 del PPT, dentro del Alcance del PPT habla del "Servicio de Continuidad eléctrica a las cargas críticas que establezca el Aeropuerto con el límite de emisiones anuales en los años 2025, 2026 y 2027". Asumiendo que el Servicio de Continuidad Eléctrico conlleva el funcionamiento sin interrupción de los motogeneradores esto entraría en contradicción con el objetivo de disminuir el régimen de funcionamiento de los motogeneradores y alcanzar el objetivo de emisiones cero. En caso de que recayera en el adjudicatario, entendemos que haría inviable económicamente el proyecto en su conjunto.	El proyecto no es inviable económicamente entendiendo como tal el alcance del Bloque 2 ya que se liquida como una obra a ejecutar y certificar, y no como una inversión a amortizar durante la duración del contrato.  Si la viabilidad económica se refiere al alcance del Bloque 1 de operación y mantenimiento, tampoco se hace inviable económicamente al dar respaldo a las cargas de emergencia del aeropuerto en caso necesario ya que siempre existe la opción de adquirir biocombustibles para la operación de los motogeneradores, los cuales se certifican bajo el concepto BIO en la fórmula de certificación.
12	De acuerdo con el punto 4 del PPT, habla de "Se entenderá que la Central está en perfecto estado de funcionamiento si cada uno de los equipos han pasado todas las revisiones y mantenimientos programados, funcionan correctamente (se excluye lo que se conocen por el fabricante como los "overhaul" de los motogeneradores), y la Central en su conjunto puede seguir dando el servicio en continuidad durante al menos un año desde la finalización del servicio en el alcance de este Contrato". ¿Este punto también atañe a todos los equipos existentes, incluyendo los motogeneradores, enfriadoras de absorción y enfriadoras centrífugas instalados en 2004?	Es correcto. La central se entiende compuesta por todos los equipos actuales y los nuevos a futuro durante la vigencia del contrato.  Todos los equipos deberán quedar operativos, durante al menos un año, desde la finalización del contrato.
13	Modificaciones y substitución de equipos por obsolescencia: Considerando que los equipos de la planta de cogeneración tendrán 20 años de funcionamiento al inicio del contrato, hay muchos equipos para los cuales ya no se fabrican piezas de repuesto y será obligada la sustitución del equipo completo. ¿Quién asumirá estos costes e indisponibilidades?	El Adjudicatario será el responsable de asumir el coste y ejecución de todos los mantenimientos preventivos, correctivos y/o modificativos.  Si llegado el caso el Adjudicatario demostrara que algún equipo requiere un mantenimiento que por la indisponibilidad de repuestos no es posible, sería Aena quien tomara la decisión de dejarlo fuera de servicio.
14	Datos Horas de Funcionamiento. Consideramos necesario que los licitadores conozcan las horas de funcionamiento de dichos equipos para una mejor evaluación de los mantenimientos a realizar, posibles averías a futuro, etc.	Al existir una empresa que ha operado y mantenido la planta desde su construcción, Aena no dispone de esta información de forma detallada. Durante la visita a la central, los licitadores han sido acompañados por el actual personal de operación y mantenimiento de la central, para poder recabar toda la información necesaria al respecto.



Nº	CONSULTA REALIZADA	CONTESTACIÓN PROPUESTA
15	Durante los trabajos del Bloque 2 Electrificación de la Planta habrá una serie de actuaciones que conllevarán paros en el normal funcionamiento de la planta para acoplar los nuevos equipos. Rogamos confirmación que durante dichas maniobras no dará lugar a penalizaciones.	Se confirma que no darán lugar a penalizaciones siempre que se hagan de manera programada, se coordinen los trabajos con el Aeropuerto y con el Director del Expediente, puedan ponerse de nuevo en servicio dando el suministro de climatización al Aeropuerto de manera ininterrumpida, además de no causar ninguna perturbación al conjunto de las instalaciones que pongan en peligro su normal funcionamiento tras las actuaciones.  Esto conlleva a una programación de los trabajos teniendo en cuenta los períodos de menor demanda en el servicio.
16	Rogamos aclaración sobre este apartado 23 del cuadro de características del PCAP: Para el Bloque 1 se establece un plazo de garantía de 2 años y para el Bloque 2 se establece un plazo de garantía de 2 años, además de las garantías que se incluyen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en la legislación vigente. ¿A qué se refiere con la garantía del Bloque 1 que es la operación y mantenimiento propio de la planta?	No existe garantía asociada a la operación, ya que es un servicio que se presta de manera instantánea. En cuanto al mantenimiento, la garantía está asociada a que el mantenimiento realizado en cada uno de los equipos debe tener garantía durante 2 años, ante cualquier situación, bien si el mantenimiento lo ha llevado a cabo el Adjudicatario, o bien una empresa subcontratada.
17	En el Anexo_1 PPT, los indicadores de servicio IS1, IS2, IS3 e IS4, son ajenos a la responsabilidad del adjudicatario, ya que son los equipos gestionados por otro expediente los que determinan los mismos. Rogamos rectificación en la literatura de dicho apartado.	Los indicadores IS1, IS2, IS3 e IS4 aplicarían solamente si la causa fuera imputable al Adjudicatario, de tal manera que, en los puntos de consumo de calor y frío, no se pudiera dar el servicio con los caudales y/o temperaturas que se envían desde la central de cogeneración.
18	PCP: El Punto 19. "MODIFICACIONES" (página 21 del documento) dice textualmente: "El número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato no puede ser definido con exactitud en el momento de la licitación, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Aena. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales consumo de climatización ya sea por climatología adversa o por ampliaciones aeroportuarias, variaciones de precio de las cotizaciones de los mercados energéticos, variaciones de las cotizaciones de CO2 fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá tramitar la correspondiente modificación, con el límite del 20% del importe del contrato. " Dado la alta volatilidad de los mercados de gas y electricidad de los últimos años, así como de la posibilidad de que se den modificaciones legislativas que pudieran afectar a las instalaciones de cogeneración, es posible que el límite del 20% que indican pueda verse superado. En este sentido preguntarles qué sucedería en ese caso.	Las modificaciones del 20% se refieren a que el suministro de calor y frío al Aeropuerto (MWh) superara en un 20% lo estimado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Estas modificaciones nunca estarán ligadas a los precios de gas, CO2, electricidad, etc.



Nº	CONSULTA REALIZADA	CONTESTACIÓN PROPUESTA
19	PCP: La Cláusula 43. "MEDIOS MATERIALES PARA EXPEDIENTES DE ASISTENCIAS TÉCNICAS O SERVCIOS" (página 125 del documento) indica que los medios informáticos serán aportados por AENA detallando el coste de los alquileres de los equipos. Por otra parte, en el punto 8.2.2 "Mobiliario y Equipamiento Informático y de Comunicaciones" del anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas (página 26 del documento) se indica que será por cuenta del adjudicatario la adquisición o disposición del equipamiento informático. Atendiendo a lo anterior preguntarles: Si los ordenadores que estén integrados en los sistemas de control de las instalaciones estarán sujetos a alguna cuota de alquiler por parte AENA o se entiende que quedan fuera del alcance de citada la cláusula 43. Si los ordenadores que no estén integrados en los sistemas de control de las instalaciones habrán de ser suministrados por AENA, cobrando por tanto la cuota de alquiler, o si, por el contrario, estos habrán de ser adquiridos por el Adjudicatario.	Todos los ordenadores ya integrados forman parte de la central de cogeneración, como si un equipo más de la propia central se tratara. Por tanto, no se trasladaría al Adjudicatario ningún coste de alquiler. Por otro lado, todos los ordenadores y demás elementos de oficina que requiera el Adjudicatario serán por su cuenta.



Nº	CONSULTA REALIZADA	CONTESTACIÓN PROPUESTA
20	En el Punto 5. "ALCANCE DEL PPT (Página 12 del documento) se establece que el Adjudicatario:  Debe dar el servicio de continuidad de las cargas críticas que establezca el Aeropuerto con el límite de emisiones anuales en los años 2025, 2026 y 2027.  Debe dar el servicio de emergencia eléctrica a T4 y T4S durante toda la duración del Contrato. En caso de fallo de suministro eléctrico de compañía, el Adjudicatario deberá arrancar los grupos necesarios para suministrar energía eléctrica al Aeropuerto.  En relación a lo anterior preguntarles:  Si las instalaciones actuales están preparadas para que, si se desconecta la planta de cogeneración de la red de distribución de la compañía eléctrica, la planta de cogeneración, con los motores que en ese momento estén en marcha, pueda dar suministro de forma automática e instantánea a las cargas del aeropuerto (como podría ser el caso de que la conexión, tanto de los motores de cogeneración como del aeropuerto, con la red de distribución de la compañía eléctrica fuera en el mismo punto realizándose el todo-todo mediante una configuración específica de contadores) o, por el contrario, una vez se ha producido el fallo de red de la compañía distribuidora es necesario cerrar una serie de interruptores para conectar los motores con el aeropuerto. En ese último caso preguntar también si existen sistemas de commutación automática.  Potencia de las cargas a las que se debe alimentar con el Servicio de emergencia ya que ello puede afectar a la política de mantenimientos.  Potencia de las cargas a las que debe alimentar el servicio de continuidad, ya que ello puede obligar a tener más motores en marcha de los estrictamente necesarios para poder suministrar la energía térmica al aeropuerto.	Las instalaciones actuales están preparadas para la caída de las dos acometidas de compañía del Aeropuerto (acometidas norte y sur). La central puede entrar en ese momento en modo isla alimentando al Aeropuerto. Esta operación requiere una coordinación con el personal de las centrales eléctricas del Aeropuerto.  Los motores vierten su generación eléctrica a través de la red del propio Aeropuerto (45kV), por lo que la coordinación y actuaciones son más con el personal del Aeropuerto y no tanto con la compañía.  Si por cualquier eventualidad los motores estuvieran parados, la central dispone de grupos más pequeños de emergencia para arrancarla en su totalidad.  Las cargas de emergencia del Aeropuerto podrían quedar cubiertas con unos 2 motores (aproximadamente), ya que son las asociadas a las terminales T4 y T4S, no al resto de las terminales.  No se consideran cargas de continuidad como entendidas aquellas relacionadas con el balizamiento del campo de vuelo que no pueden perder la alimentación eléctrica.



Nº	CONSULTA REALIZADA	CONTESTACIÓN PROPUESTA
14		CONTESTACION I NOI DESTA
21	En el Punto 5. "ALCANCE DEL PPT" (página 13 del documento) se indica que están excluidos del alcance del Adjudicatario los que se conocen como mantenimientos integrales de los motogeneradores u "overhaul", qué son únicamente los definidos por el fabricante Wärtsilä basados en las horas de servicio. Dado que podrían existir controversias sobre lo que es un overhaul y a fin de no depender de una tercera parte en una cuestión tan relevante, preguntarles que nos indiquen, al menos de manera aproximada, a qué horas de servicio han de realizarse dichos overhaul.	Los "overhaul" de los motogeneradores se realizan aproximadamente cada 16.000h de operación. Al ser el "overhaul" un tipo de mantenimiento establecido por el fabricante Wärtsila, cualquier otro mantenimiento menor, aunque sea realizado por Wärtsila o en propio, no será considerado como "overhaul". Se estima que el único "overhaul" que puede llegar a alcanzar cualquiera de los motogeneradores durante el período de este contrato y en función del régimen de funcionamiento previsto es el de las 144.000h. El Adjudicatario deberá transmitirlo a Aena para su realización en caso necesario con la suficiente antelación.
22	En el Punto 7.1.2 "Precios de Energía Térmica Procedente de Alimentación Eléctrica Externa" (página 22 del documento) se indica que el parámetro KE se corresponde con la relación entre la producción de energía térmica y el consumo de gas (MWh PCS) en los motogeneradores, lo que entendemos es una errata siendo la definición más correcta del parámetro KE la de la relación entre la producción de energía térmica y el consumo de eléctrico de dichos equipos. Por ellos les solicitamos que nos confirmen lo anterior por favor.	Es correcto. Es una errata y el término no está relacionado con el consumo de gas.
23	En el Punto 10.6 Protección Ambiental (página 33 del documento) se indica: "Una vez finalizada la actividad a realizar, las instalaciones y/o terrenos utilizados deberán quedar libres de residuos, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación. La empresa asume el coste y la obligación de reparar los daños ambientales en suelo, subsuelo, aguas superficiales u otro ámbito ambiental ocasionado por el desarrollo de la actividad objeto del contrato. Este aspecto será condicionante a la hora de certificar el abono final del servicio."  Cuando finalice la actividad no se podrá determinar si una eventual contaminación del subsuelo se ha provocado de forma previa a la entrada del Adjudicatario por lo que preguntamos si en la Auditoria inicial a la que se hace referencia en el anexo I se puede llevar a cabo un estudio del subsuelo.	Es correcto. En la auditoria inicial se podrá llevar a cabo un estudio del subsuelo para su evaluación.



Nº	CONSULTA REALIZADA	CONTESTACIÓN PROPUESTA
24	En el Punto 10.7 "Seguimiento y Control Arqueológico y/o Paleontológico Protección Ambiental" (página 33 del documento) se indica: "Si bien la zona donde se ubica la Central es una parcela ya urbanizada y edificada, si llegara a ser necesario un seguimiento arqueológico y/o paleontológico, el Adjudicatario será responsable de su realización, así como de asumir los costes que del mismo se derivaran, sin derecho alguno a incremento del precio del contrato.  De ser necesario, el Adjudicatario realizará dicho seguimiento, realizando todos los proyectos y contratando a los especialistas necesarios para poder realizar el seguimiento según la legislación vigente y los requerimientos de las administraciones competentes."  En relación a lo anterior preguntarles si de un eventual hallazgo de restos arqueológicos y/o paleontológicos se derivara que el edificio hubiera de ser implantado en otro lugar al inicialmente previsto, el incremento del coste de ejecución que pudiera provenir de ello sería abonado por AENA al Adjudicatario. Asimismo, preguntarles si el retraso en la puesta en marcha que pudiera provenir de lo anterior conllevaría una modificación de las penalizaciones que se establecen en el contrato para adaptarlas de forma proporcionada a ese hecho.	Si bien la zona ya fue prospectada arqueológicamente durante la construcción de la central de cogeneración, en caso de encontrarse algún tipo de resto, el Adjudicatario podrá proponer una nueva ubicación del edificio. El Adjudicatario no tendría derecho a compensación por este hecho, siempre que el edificio se encuentre en el perímetro del edificio de la central de cogeneración y próximo a éste. De producirse cualquier otra eventualidad, que hiciera que el nuevo edificio no pudiera construirse en el perímetro del existente, esto conllevaría a una reevaluación por parte de Aena de la solución propuesta. De producirse retrasos por reubicación del nuevo edificio en otra ubicación fuera del perímetro del edificio existente, el Adjudicatario no tendría penalizaciones.
25	En el Punto 15. "GESTION DE RIESGOS" (página 36 del documento) responsabiliza (en plazo, costes, servicio o cualquier otro aspecto) al adjudicatario de todo tipo de Riesgos. Por poner un ejemplo, un cambio regulatorio o normativo durante el periodo de concesión de la central por el que se requiera la adaptación de equipos y/o instalaciones o incluso la instalación de nuevos equipos o instalaciones cae, según ese punto 15, bajo la responsabilidad del Adjudicatario. Esas circunstancias pueden conllevar un significativo desequilibrio de la concesión en contra del Adjudicatario. Por ello preguntarles si existe un límite a dicho eventual desequilibrio.	Cualquier adaptación que requieran los equipos por cambios regulatorios durante los 5 años del contrato, será por cuenta del Adjudicatario.  No serán por cuenta del Adjudicatario la sustitución completa de un equipo por fallo que no permita su reparación por indisponibilidad de materiales.



Nº	CONSULTA REALIZADA	CONTESTACIÓN PROPUESTA
26	Anexo 1: Operación y Mantenimiento En el punto 4.2 "Auditorías, Informes, Previo y Final e Inventarios (página 26 del documento) se indica que el adjudicatario deber realizar una auditoría del estado inicial de la instalación para, entre otros aspectos, ver estado de equipos, proponer soluciones y presupuestarlas.  Atendiendo a lo anterior, preguntarles que si del resultado de la auditoría se evidenciara que el estado de las instalaciones no permitiera dar el servicio para el que se contrata al Adjudicatario, ya fuera por mal estado de conservación, incumplimiento de la legislación del tipo que fuera, etc, y que para ello fuera necesario acometer reformas que subsanaran las deficiencias: ¿A cargo de quién irían dichas subsanaciones? ¿Se permitiría incumplir con las obligaciones asignadas al Adjudicatario durante el periodo que conllevara la ejecución de dichas reformas de forma proporcionada al impacto que pudieran tener éstas en el cumplimiento del servicio?	El actual Adjudicatario, por su contrato con Aena, deberá dejar la central de cogeneración en correcto estado para que pueda operar sin problemas durante al menos 1 año.
27	Anexo 1: Operación y Mantenimiento En el punto 4.5.2 Mantenimiento Preventivo (página 31 del documento) se indica lo siguiente: "En líneas generales las actividades de mantenimiento se planificarán en los periodos de menor demanda y actividad aeroportuaria (en horario nocturno e incluso de fin de semana y/o festivo), minimizando las posibles afecciones sobre la operatividad y normal funcionamiento aeroportuario, y sin suponer ninguno de estos servicios incremento alguno en el coste de éstos."  Las instalaciones van a estar funcionando, en general, muy por debajo de su capacidad nominal. Por otra parte, están compuestas por muchas unidades de las mismas características. Por ello, será muy habitual que haya varias máquinas paradas. Atendiendo a lo anterior, preguntarles si es posible llevar a cabo las actividades de mantenimiento de las máquinas en horarios diurnos de lunes a viernes no festivos cuando simultáneamente: Las máquinas sobre las que se vayan a realizar los mantenimientos estén paradas por cuestiones de falta de demanda energética del aeropuerto. No haya posibles afecciones sobre la operatividad y normal funcionamiento aeroportuario.	Es correcto. Se pueden llevar a cabo mantenimientos diurnos o en períodos de menor demanda, siempre y cuando se dé de nuevo el servicio, no se produzcan afecciones al Aeropuerto, y esté coordinado y aprobado por el Aeropuerto y el Director del Expediente.



Nº	CONSULTA REALIZADA	CONTESTACIÓN PROPUESTA
28	Anexo 1: Operación y Mantenimiento En el punto 4.5. Mantenimiento Modificativo (página 34 del documento) se indica que se podrán hacer mantenimientos modificativos para, entre otras cosas, adaptar los equipos a las normativas existentes, pero no establece a quién corresponde el pago de la ejecución de los trabajos correspondientes. En este sentido, preguntarles si un cambio normativo que surja durante el desarrollo del contrato que obligue a realizar un mantenimiento modificativo será por cuenta de AENA o del Adjudicatario.	Los mantenimientos modificativos consecuencia de nuevas normativas o cambios regulatorios sobre los equipos ya instalados y los nuevos, correrán por cuenta del Adjudicatario.
29	Anexo 1: Operación y Mantenimiento En el punto 9. Indicadores de Servicios (página 47 del documento) se establecen los indicadores IS1, IS2, IS3 e IS4 sobre los que les plantemos las siguientes cuestiones: IS1 e IS2: No se explicita a qué temperatura se refiere cuando indica temperatura media diaria y tampoco cómo se determina la temperatura de referencia por lo que les solicitamos información sobre ello.	Los indicadores IS1 e IS2 serán imputables al Adjudicatario siempre y cuando no se aporten los caudales o las temperaturas necesarias para que en el circuito secundario del Aeropuerto se pueda dar el servicio de calor y frío según las temperaturas de referencia marcadas por el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.
30	Tras la visita realizada ayer una aclaración necesaria a una consulta realizada al Concesionario actual, sobre el cumplimiento al 1/1/2025 del RD 1042/2017 del 22/12/2017, que se quedó sin respuesta.  Se dispone de la documentación fehaciente de:  - registro/autorización ante la autoridad competente de la instalación de combustión mediana  - registro seguimiento de las emisiones  - acreditación por organismo de Control del cumplimiento de los valores límites de emisión, con la frecuencia establecida según la normativa en vigor	Este cuaderno de preguntas y respuestas es elaborado y publicado por Aena, por lo que el Concesionario actual no aporta respuestas.  Aena se repercute la parte correspondiente de las emisiones que esta planta genera como consecuencia de recibir los servicios de calor y frío, por lo que, durante los casi 20 años de operación, todos los trámites administrativos se han seguido.